



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 329 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, 30 MAY 2017

VISTO:

LA Resolución N° 320-2017-GRA/GR, el Acta de Compromiso de la Gobernación del Gobierno Regional de Ayacucho de fecha 15 de mayo del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros.

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales tienen a su vez jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, acorde a Ley, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Siendo su misión principal organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región y en el aspecto del desarrollo regional competente, la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y ambientales en el territorio regional,



orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres con igualdad de oportunidades.

Que, con fecha 26 de mayo del 2017, se emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 320-2017-GRA/GR aprobando la Nueva Escala Única de Pago d Jornales para el personal obrero a cargo de los Proyectos de Inversión Pública por la modalidad de Administración Directa y/o encargos a ser aplicados en el ámbito geográfico de competencia del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, en su sexto párrafo de la parte considerativa de la RER N° 320-2017-GRA/GR, se concluye que de acuerdo al informe N° 84-2017-GRA/GRI/SGO/MAC-RO y al Acta de Compromiso de la Gobernación del Gobierno Regional de Ayacucho de fecha 15 de mayo del 2017, la nueva escala remunerativa de los trabajadores según el Régimen de Construcción Civil será afectado desde el primero de mayo del 2017.

Que, en el segundo artículo de la parte resolutive de la misma RER N° 320-2017-GRA/GR, de forma incongruente, se consigna que la aplicación de la nueva Escala Única de pago de Jornales al personal obrero a cargo de los Proyectos de Inversión Pública por la modalidad de Administración Directa y/o encargos, debe ser a partir de la emisión de la resolución, el cual consigna como fecha al 26 de mayo del 2017

Que estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General, atendiendo a la justicia electoral de la Nación, plasmada en la Resolución N° 366-2015-JNE, mediante el cual se encarga al Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes a asumir la encargatura como máxima autoridad del Gobierno Regional de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, el artículo segundo de la parte Resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 320-2017-GRA/GR de fecha 26 de mayo del 2017, a mérito de las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada conforme al artículo 17, numeral 17.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, La Nueva Escala Única de Pago de Jornales para el personal obrero a cargo de los Proyectos de Inversión Pública por la modalidad de Administración Directa y/o encargos, a ser aplicados en el ámbito geográfico y de competencia del Gobierno Regional de Ayacucho a partir del 01 de mayo del 2017, conforme se establece en el siguiente cuadro:



ESCALA ÚNICA DE PAGO DE JORNALES PERSONAL OBRERO

Descripción	INGRESOS									EMPLEADOR		
	Jornal Básico	Dominical	BUC	Boni f x Mov .	CTS (15%)	Vac. (10%)	B. Extraord .	Gratificac .	Total de Ingresos	ESSAL UD 9%	SCTR ESSALU D 1.3%	Total del Empleador
1. Operario	61.40	10.23	19.65	7.20	9.21	6.14	1.05	11.70	126.58	8.77	1.27	10.03
2. Oficial	50.30	8.38	15.09	7.20	7.55	5.03	0.86	9.58	103.99	7.09	1.02	8.12
3. Peón	44.90	7.48	13.47	7.20	6.74	4.49	0.77	8.55	93.60	6.33	0.91	7.25

Si se tiene hijos estudiando se dará la bonificación según la acreditación respectiva, se sumara según el siguiente cuadro:

Descripción	ASIGNACIÓN ESCOLAR POR UN HIJO	
	DIARIO	MEN.
1. Operario	5.12	153.50
2. Oficial	4.19	125.75
3. Peón	3.74	112.25

ARTÍCULO TERCERO.- INTEGRAR, la presente Resolución a la Resolución Ejecutiva Regional N° 320-2017-GRA/GR de fecha 26 de mayo del 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Oficina Regional de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, quienes están obligados a dar cumplimiento, debiendo implementar las acciones administrativas que correspondan, en estricta observancia de la Constitución Política del Estado y las Leyes o Normas Legales Complementarias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)